



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

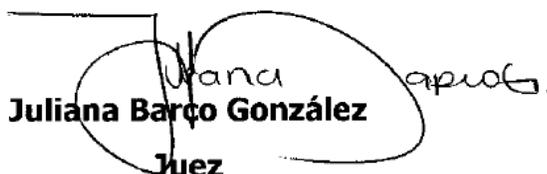
Radicado: 2020-00131

Asunto: No tiene en cuenta aviso- requiere

Se incorpora al proceso envío de aviso que realizó la apoderada de la parte demandante al demandado, con resultado positivo de entrega, no obstante, el mismo no podrá ser tenido en cuenta toda vez que se señaló erróneamente el correo electrónico del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de la ciudad, más no el que realmente corresponde a este Juzgado para efectos de que el demandado pueda obtener a través de él acceso al expediente digital.

De conformidad, se requiere al demandante para que proceda nuevamente a realizar el envío del aviso consagrado en el artículo 292 del Código General del Proceso a la dirección física que fue informada al Juzgado, indicándole a la ejecutada que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 3 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para que solicite a la Secretaria del Despacho que se le suministre la reproducción electrónica de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

<p align="center">JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p align="center"><i>Medellín, 26__ de agosto de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_58_, fijados a las 8:00 a.m.</i></p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
--